

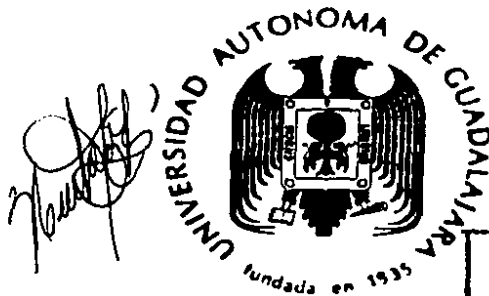
870109

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUADALAJARA

Incorporada a la Universidad Nacional Autónoma de México

26
24

ESCUELA DE DERECHO



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

"EL COOPERATIVISMO COMO UNA SOLUCION DEL EJIDO"

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
MARIA ARLETTE MANRIQUEZ MONTOYA

1989



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

PROLOGO

INTRODUCCION

CAPITULO PRIMERO

- 1.- Antecedentes Históricos
- 2.- Antecedentes Artículo 27 Constitucional
- 3.- Lázaro Cárdenas y su función agraria

CAPITULO SEGUNDO.

- 1.- Diferentes clases de ejidos
 - a) Ejido forestal
 - b) Ejido ganadero
 - c) Ejido Agrícola

CAPITULO TERCERO.

- 1.- Sistemas enumerados en la Ley Federal de Reforma Agraria que buscan la solución al problema agrario.
- 2.- Antecedentes legislativos sobre cooperativas en nuestro país.
- 3.- Causa y elementos que se han interpuesto al desarrollo de las cooperativas.
- 4.- Otras posibles formas de organización señaladas en el Artículo 147 de la Ley.
 - a) Uniones o mutualidades
 - b) Sociedades
 - c) Asociaciones

CAPITULO CUARTO.

- 1.- El cooperativismo agrícola en nuestro país.
- 2.- La solidaridad como factor básico del cooperativismo.

3.- Oportunidad de implantar el sistema cooperativista en México.

4.- Lo que México espera del cooperativismo

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

P R O L O G O

Hoy más que nunca el Derecho es, sin duda, una -
carrera de Lucha.
Lucha por vivir,
Lucha por realizar un ideal,
Lucha por ser mejor,
Lucha por adquirir riqueza,
Lucha por proteger un bien, en fin lucha por obtener un ob-
jetivo, y es aquí donde el Abogado tiene su intervención -
para que se logre ese objetivo deseado.

Es bien sabido que el estudiante en Derecho que
trataron de formar en el medio universitario tiene una vi-
sión retrospectiva del objetivo de Lucha que comenzó desde
su nacimiento en aulas universitarias.

Y esa visión que a mi corresponde expresar se re-
fleja en mi inquietud por el Derecho Agrario.

Pues si miles de campesinos en el mundo entero y
millares en nuestro país, se encuentran con conflictos agra-
rios, con todo ello el proceso Agrario se encuentra en -
crisis.

Las ideas modernas sobre agilidad de los trámites
que en la actualidad se hablan en la práctica jurídica no
han prosperado.

Un abogado es, a mi criterio, una persona que --
aplica la justicia y lucha por lo que cree como litigante
y como legislador. Cuando obra como Legislador o como ase-
sor técnico de los Legisladores, toma parte principal en -
la elaboración de la ley y es bien sabido que ésta abarca
a veces hasta las más íntimas y las más importantes funcio-
nes colectivas.

El abogado, por otra parte, como Juez, tiene en sus manos la aplicación de las Leyes para impartir justicia.

Pues si bien no puede desconocerse que el Derecho es resultante de un proceso social; pero tampoco puede negarse la influencia que en ese proceso representan - los encargados de dar forma concreta y valor obligatorio al Derecho.

Sin embargo, Picard Alfredo Serrano Jover, asegura que los abogados no tiene participación alguna en la elaboración del Derecho diciendo: "Que sienten hostilidad los abogados contra quienes reclamando cambios jurídicos amenaza con traer la transformación de los textos que se han acostumbrado a respetar y que se encuentran en su memoria".

Yo considero que la observación de Picard puede ser justa si se refiere a los abogados exclusivamente litigantes, pero no alcanza a los juristas y a los jurisconsultos quienes con estudios, contribuyen a la formación de la Doctrina Jurídica que a su vez influye en la formación y - en el sentido de las leyes así como en la jurisprudencia.

Para mí, juristas y jurisconsultos desempeñan un papel de excepcional importancia y valor en el proceso social de creación del Derecho.

Son parte constitutiva de ese proceso, como investigadores e intérpretes de las necesidades de los sentimientos colectivos.

Por otra parte, el abogado siempre ha de procurar que sea lo más perfecta posible aquella tarea de admi-

nistrar justicia en su modo y desde su esfera interviene. Y por si acaso estima que una orientación legislativa o - jurisprudencial puede resultar inadvertida dañosa, está - en la obligación de decirlo razonando su criterio como si él fuese quien padeciera el mismo yerro que impuso.

La Legislación Agraria ha sido y es objeto de - críticas séveras debido a sus inegables deficiencias técnicas pero ellas dependen precisamente del desprecio con que ha sido vista esa legislación por los profesionales - del Derecho.

El estudio del Derecho Agrario como rama autónmo del Derecho constituirá en consecuencia a mejorar el - Estatuto Agrario Mexicano.

Por todo ello pretendo hacer un intento válido para que esta clase campesina logre su objetivo que es tener tierras para trabajarlas y consideramos que el mejor beneficio es en forma cooperativa por las características y condiciones de nuestro país.

I N T R O D U C C I O N

La historia de nuestro país relata grandes luchas de sus habitantes en un contraste dinámico, para ser libres, para encontrar su destino común y su mejoramiento, y a pesar de lo que se ha hecho, de lo que se ha andado, de lo -- que se ha luchado, aún nos queda mucho por realizar espe-- cialmente en el campo de la producción de alimentos de origen agropecuario para satisfacer el crecimiento de la deman-- da, combatir la inflación y mejorar las condiciones nutri-- cionales de la población, en particular la de menos ingre-- sos que actualmente se ahoga por la crisis económica que - nos invade; para este propósito serán indispensables para - el completo e interpretación del espíritu del Artículo 127 Constitucional y sus Leyes reglamentarias; para tal efecto me permito proponer las siguientes estrategias específicas:

- I.- FACE DE DISTRIBUCION DE LA TIERRA
- II.- FACE DE PRODUCCION
- III.- FACE DE COMERCIALIZACION
- IV.- FACE DE CONSUMO.

Dado que somos un país joven en cuanto a su gente y a sus instituciones indudablemente que se requiere de es-- trategias que permitan que esa gente y esas instituciones - con criterio democrático y dentro de un clima de libertad hagan posible la integración armónica de los individuos pa-- ra que juntos logremos el objetivo deseado.

Somos conscientes que no todos los grupos humanos que constituyen la sociedad mexicana estén preparados para actuar en grupos colectivos desarrollando trabajos cooperativos en razón de nuestra escasa evolución cultural.

Debemos pensar en instituciones que sean capaces

de encausar a la clase campesina hacia el progreso del país de la sociedad en que se desenvuelven, para que cada campesino se le garantice, se le apoye, se le asesore por organismos que sean factores de progreso y no de estancamiento, así lo requiere la época en que vivimos.

Las diversas leyes Agrarias vigentes señalan varias de estas instituciones como las idóneas para lograr - avanzar en la organización de la producción rural donde los factores decisivos son el esfuerzo compartido de los campesinos y de los diversos elementos que el Estado puede y debe aportar.

En este breve trabajo trataré de analizar las estrategias específicas, las instituciones, haciendo notar - las ventajas que trae consigo, señalando a la vez, los vicios y obstáculos que han hecho imposible la implantación y sus actividades en México.

Comentaremos los antecedentes de estos sistemas - en la época precortesiana, colonial y post-revolucionaria.

Con este trabajo no pretendo hacer una exposición amplia y detallada, por lo que desde ahora suplico disculpen mis errores y equivocaciones en el desarrollo de la mi ma y sólo aporte mi pensamiento a la solución del problema de trascendencia social, tratando de que queden enmarcados - dentro del sistema legal que nos rige, moviéndome sólo el - interés de buscar la implantación cooperativa de los ejidos de nuestro país. En consecuencia de causa lo someto a la au torización y consideración del Honorable Jurado quienes tie nen mejor experiencia y conocimientos en la materia.

C A P I T U L O P R I M E R O

- 1.- ANTECEDENTES HISTORICOS
- 2.- ANTECEDENTES ARTICULO 127 CONSTITUCIONAL
- 3.- LAZARO CARDENAS Y SU FUNCION AGRARIA

C A P I T U L O P R I M E R O

ANTECEDENTES HISTORICOS.

El derecho como ciencia es uno sólo. Las normas jurídicas que lo componen reflejan el infinito campo que abarca; pero para poder aplicarlo concretamente a todos los campos de la vida humana, se le divide y lo clasificamos en varias partes.

Intentar dar una definición de una determinada rama del Derecho, implica una grave dificultad, por la sencilla razón de que hay que tomar en cuenta los diversos términos que intervienen en esa definición pudiendo ser ésta de carácter filosófico, económico, sociológico, etc., según la forma de interpretar sus elementos.

Nosotros mencionaremos o bien haremos un preámbulo de lo que fueron las Leyes Agrarias: Conócense con éste nombre las que, entre los romanos regulaban el régimen territorial de propiedad. Estas leyes que tantos desórdenes provocaron en Roman, tenían por objeto poner freno a la desaparecida ambición de los Patricios.

Las primeras leyes romanas las expidieron: ESPU RIO CASIO, TRIBUNIO LICINIO, TIBERIO GRACO, quienes pretendían una justa distribución de la tierra.

La definición de Derecho Agrario, con base en la voz latino AGRARIU, que viene de AGER, campo, lo relativo al campo (1), por lo que Derecho Agrario a nuestro modo de entender, es el conjunto de normas jurídicas que di-

(1) Diccionario Pequeño Larousse Ilustrado, Editorial Larousse, 1970
7a. Edición, Pág. 76.

rigidas a reglamentar al individuo del campo y a los vínculos y problemas que la explotación agrícola trae consigo.

Decir Derecho Agrario es hacer referencia a todo lo relativo a la tierra; y agregar el término Derecho, significa designar las normas jurídicas que regularán y atenderán a esa porción de nuestra vida social.

Sin embargo, debemos considerar que ésta no es una definición en la que hayan analizado filosóficamente cada uno de los elementos que conforman la definición del Derecho Agrario, ya que esto requeriría un estudio minucioso y profundo.

Ahora bien, trataré de analizar el otro término que es uno de los fundamentos de nuestro trabajo o sea, - "El Ejido" aún cuando presentar una idea de lo que es Ejido es tarea difícil toda vez que generalmente las Leyes no lo han definido ni los tratadistas tampoco, sin embargo, - existe un concepto de lo que es el Ejido diciendo: "Es el campo o tierra que está al término de un lugar habitado y lindando con él, donde no se labra, planta ni siembra, por estar reservado para las eras y reuniones de los ganados". (2) "La voz proviene del latín EXITUS, que significa salida. (3)

Este concepto que se tenía del ejido en España, era con el carácter de tierras de uso común, que estaba a la salida de las poblaciones, por lo que varía con el concepto que se tiene de él en la actualidad.

(2) Palomar de Miguel Juan, Diccionario para Juristas, Editorial Mayo, México 1981, Pág. 492.

(3) Diccionario Pequeño Larousse, Ob. Cit. Pág. 309.

Para lograr una concepción que del Ejido se tiene en la actualidad, es indispensable anotar la opinión - que proviene de la Ley de Ejidos de 1920, cuyo comentario hace la Doctora MARTHA CHAVEZ PADRON, manifestando que dicha Ley en su artículo 13 definió al Ejido como: "La tierra dotada a los pueblos", explicándose así legalmente el cambio de significación de la palabra ejido en la Etapa - Contemporánea. Sin embargo, más adelante el precepto citado explica la extensión de los ejidos diciendo que: "El mínimo de tierras de una dotación será tal, que pueda producir a cada jefe de familia una utilidad diaria equivalente al duplo del jornal medio de la localidad, para hacer esta determinación a toda solicitud debería acompañarse datos - varios sobre salario, precio de artículos de consumo, de - objetos necesarios para vida". (4)

El maestro MENDIETA Y NUÑEZ, nos dice al respecto que: "Actualmente se le denomina EJIDO a la extensión - de tierra con que es dotada un núcleo de población", abundando más adelante al añadir: "El espíritu del Artículo 27 Constitucional, no es otro que el de procurar al ejidatario, una propiedad Agrícola suficiente para cubrir sus necesidades, considerándolo como jefe de familia y comprendiendo entre ellas no solamente la alimentación, sino vestido, la educación de sus hijos, y los pequeños placeres a que tiene derecho todo hombre sobre la tierra". (5)

Se le denomina Ejido Colectivo al que diferenciamos del individual con la idea de que esos ejidos trabajarían en forma cooperativa y como Cooperativas Agrícolas de Producción.

(4) Chávez Padrón Martha, Derecho Agrario en México, Edit. Porrúa, S.A. 6a. Edición, México 1976, Pág. 422.

(5) Mendieta y Nuñez Lucio, El Problema Agrario de México, Edit. Porrúa 6a. Edición, Pág. 193.

El ejido colectivo se puede decir que se estableció por primera vez en nuestro país, a fines de la década de los treinta, pero nunca lograron los resultados apetecidos ya que no se adecua a las exigencias de nuestro país, -- pues si bien funcionó en una época, en la actualidad no -- prosperaría, ya que el mismo Lázaro Cárdenas comprobó su ineficacia aunque de ello hablaremos más adelante.

El estudio del presente tema no pretende llegar a un examen metódico y exhaustivo de las diferentes definiciones acerca de los términos enunciados, sino únicamente a señalar los conceptos fundamentales sobre los cuales se cimenta este trabajo. A reserva de volver a mencionarlos más adelante, consideramos que es menester hacer una breve mención de la evolución que ha tenido la propiedad de la tierra en nuestro país desde la época precortesiana hasta nuestros -- días.

Conforme avancemos en la descripción de lo que -- es el Ejido, más nos acercaremos a la convicción de que éste tiene sus antecedentes en el Alpulli y aún conserva sus normas jurídicas fundamentales; y lo que es más importante, que todo nuestro sistema Agrario se generó y gira alrededor del concepto, consagrado por nuestra Constitución vigente.

Como punto de partida, citaremos los pueblos aborígenas que vivieron en lo que hoy es el territorio mexicano, entre ellos se destaca por su poderío militar y cultural el pueblo Maya, que dominó las tierras de Yucatán y -- Centroamérica, un pueblo noble cultural, pero pobre de agricultura dadas las condiciones de la Península de Yucatán. Y por otro lado el pueblo Azteca quien tuvo diferenciación de clases. (6)

(6) Guillermo F. Margadant S., Introducción a la Historia del Derecho Mexicano, Edit. Esfinge, 4a. Edición Méx. 1980, Págs. 11 a la 16 Resumen.

La forma de tenencia de la tierra entre los Aztecas se puede dividir en nuestro país, en cuatro grandes grupos que son:

- 1.- La tierra del Rey (Tlacocalalli) la cual era seleccionada por él para su uso personal, después de cada conquista. Podría disponer de ella incondicionalmente.
- 2.- La tierra de los Nobles y de los Guerreros (Pillali) - otorgada a ellos por el Rey como recompensa por los servicios especiales prestados a la corona. Estas tierras podrían heredarse, eran además, inalienables y su dominio podía ser heredado únicamente a sus descendientes y cuando moría o desaparecía el último descendiente de la familia, la tierra pasaba nuevamente a ser propiedad de la corona. Cuando se recibía la tierra del Monarca sin condiciones, el beneficiario podía venderla o donarla a quien quisiera.
- 3.- La tierra reservada para el mantenimiento de los servicios públicos.- Los servicios públicos eran las guerras por tanto "Mit Chimalli" (tierra para la guerra) financiaba los gastos del ejército. El culto a los dioses era el otro servicio público, por lo que "Teolalpan" - (Tierra de los Dioses) costeara los gastos de las clases sacerdotales y de las numerosas ceremonias religiosas; éstas tierra podrían ser rentadas a cualquiera que las solicitara, o eran cultivadas colectivamente. A los jueces y empleados públicos de ciertas categorías, se les otorgaban parcelas cuyas rentas gozaban mientras durara su cargo.
- 4.- Tierras propiedad Comunal.- Para el efecto de nuestro estudios este grupo es el más importante, este tipo de tierra pertenecía a todo el poblado y se dividía en -

dos clases: "El Calpullali y el Altepetlalli" el primero en definición de algunos autores es conocido como el barrio de gente conocida o como barrio de linaje antiguo, y eran tierras que le pertenecían al calpullali (barrio), administradas por un consejo de ancianos quienes las distribufan entre todos los miembros del Calpullali, los cuales disfrutaban de Derechos herencia y Derechos inalienables sobre sus parcelas, éstos derechos cesaban cuando un miembro dejaba de cultivar su tierra por tres años consecutivos, o cuando se cambiaba a otro poblado. En este caso y cuando la familia desaparecía, la tierra era asignada a otro miembro del mismo Calpullali, por lo que el Calpullali nunca podría ser vendido, otorgado o traspasado a otro Calpullali.

A diferencia del Calpullali, que estaba dividido entre los miembros del mismo y era trabajado individualmente, el Altepetlalli (Tierra del Pueblo), no estaba parcelado o cercado, sino que lo utilizaban todos los habitantes del pueblo en común, para pastoreo, recoger leña, etc. Y por lo regular fueron cultivadas partes del Altepetlalli para recabar fondos y cubrir los impuestos y algunos gastos públicos. (7) (8).

Hay algunos autores que opinan que estos sistemas empleados por los Aztecas tiene semejanza con los sistemas actuales; el Calpullali, es semejante al Ejido Individual y el Altepetlalli es semejante al Ejido Colectivo, aunque cabe mencionar que en éstas épocas no hubo algún sistema semejante a las cooperativas agrícolas.

(7) Guillermo F. Margadant S., Ob. Cit. Págs. 17 a la 22 resumiendo.

(8) M. Fabiola, Cinco Siglos de Legislación Agraria en México, Edit. Banco Nal. de Crédito Agrícola, México 1970 Págs. 72 al 81 resumiendo.

Pero analizaremos años más adelante, la Nueva - España (hoy México) era al comenzar el siglo XIX el más - rico, el más extenso y el más poblado de todos los domi- nios de la corona Española en América. Con más de cuatro millones de kilómetros cuadrados de variado territorio y varios millones de habitantes, se extendía desde la desem- bocadura del río Sabina en el Golfo de México, entre Te- xas y Lusiana, y el paralelo 42, en el Océano Pacífico en- tre los actuales estados norteamericanos de California y Obregón, hasta los límites con la Capitanía General de -- Guatemala. A lo largo de tres siglos de dominio Colonial y de fases sucesivas de hegemonía de la metrópoli (conquis- ta militar de los pueblos indígenas sometimiento espiri- tual, ampliaciones territoriales mestizaje físico, inter- penetración de las cultura) se fue conformando un sistema social, agrario, económico y cultural aunque dependiente de la vieja potencia imperial tenía ya rasgos propios, ca- racterísticos singulares a manera de síntesis de dos mun- dos diferentes, el Europeo y el Indígena, que era el em- brión de una nueva nacionalidad mexicana (9).

Las comunidades indígenas, casi por completo au- tárquicas, poco participaban en una economía de mercado - que se ampliaba muy lentamente y se mantenía mediante el cultivo de sus tierras comunales. La agricultura criolla, la de las Haciendas, descansaba en la gran acumulación de tierras que permitía una variedad de cultivos en la explo- tación y arraigo de los campesinos mediante un elaborado sistema de salarios muy bajos y de endeudamiento permanen- te.

Se estimuló el avance y creación de las grandes haciendas, así los españoles establecen el régimen de la

(9) Anónimo, México a Vuelo de Pájaro, Departamento Editorial Secre- taría de la Presidencia, México, D.F. 1976, Págs. 25, 26 y 27 re- sumiendo.

encomienda, con esta disposición se dió lugar a la aparición de los latifundios, por tanto la encomienda propició la concentración de tierra en pocas manos, la de los encomendados latifundistas.

Después observamos que el clero por medio de -- las dotaciones que los particulares le hacían y de los - préstamos con intereses, logró incorporar lentamente la - mayor parte de esas tierras a la Iglesia, hasta llegar a convertirse en el primer latifundista de la Nueva España, ya que disponía de más de tres cuartas partes de las tierras laborables, y en esa forma se despojó a los pobladores autóctonos de sus tierras, que les pertenecían por de recho legítimo.

Luego se intentó remediar la situación separando la Iglesia del Estado, mediante leyes de Reforma, lo que trajo beneficio al país, pero lo que no resultó fue que - se privó a las comunidades indígenas de personalidad jurí dica al ponerlas por igual ante la Ley.

Pero sigamos con la época feudal y algo de gran importancia, es el hecho de que no existía en esa época - legislación escrita al respecto, y por lo tanto no se regulaba el ejercicio del Derecho de propiedad raíz, sobre inmuebles, puesto que el Señor Feudal era el dueño de cu an tos ter renos pud iera con servar en po sesión, amparados con hombres hechos a la lucha y al combate, en cuyo medio dominaba necesariamente el más fuerte, el de mayor poderío.

La situación era tan agravante con los años y - las injusticias que se cometían, ya que su situación era imposible que cambiara dado que quienes detentaban las - riquezas eran quienes seguían en la cúspide y no los -- oprimidos, el campo había llegado a un extremo en que el

campesino prefería morir por una causa justa, sirviendo - en las filas de la rebelión, que ir dejando lentamente la vida en las haciendas. La idea que se tenía en esa época la plasman los hermanos Flores Magón, expresando lo siguiente: "El Estado debe tomar a su cargo las tierras que no cultiven y así proponían que el estado las entregara a quienes las cultivaran y se las quitaba a quienes las dejara de trabajar o bien a quien las abandonara" (10).

Francisco I. Madero crea el Plan de San Luis, - mientras estuvo preso en San Luis Potosí, este Plan ya re presenta una considerable evolución ideológica del Señor Madero, y oscilaba en que la Ley de terrenos baldíos debi do a ella, un gran número de pequeños propietarios habían sido despojados de sus terrenos, y que era justo que se les retribuyera a sus primitivos propietarios pero una vez en la Presidencia de la República, se dejó sugestionar -- por sus nuevos y falsos amigos, los capitalistas infiltra dos en su gobierno, y así declaro a la prensa, que jamás habí a pensado repartir los grandes latifundios, que pensa ba crear la pequeña propiedad, pero a través del esfuerzo de los campesinos, opinión que causó desmoralización en-- tre aquellos que habían creído firmemente en él, después de ello da lugar a que Emiliano Zapata formulará el Plan de Ayala, no sólo participó en la elaboración de este -- Plan Zapata, también lo hizo Eufenio, hermano del primero, Otilio Montaña, José Trinidad Ruiz, Jesús Morales, y otros agraristas más.

El Plan de Ayala se refiere casi exclusivamente a la restitución de la tierra, y en general es menos exigente que nuestro actual artículo 27 Constitucional. Era

(10) Blanco Martínez Rosilda, El Pensamiento Agrario en la Constitución de 1857 a lo actual, Edit. Botas México, Pág. 203.

moderado y podía haber servido de base para una resolución general al problema agrario del país, pero desgraciadamente Madero no lo tomó en cuenta porque como ya dijimos, estaba mal influenciado por los que creía sus nuevos amigos.

No sólo existieron los nombres que he mencionado que lucharon por la situación agraria de nuestro país, también hubieron muchos otros entre los más importantes fueron: Francisco Villa, Venustiano Carranza y muchos más.

Existieron también otras disposiciones, todas - ellas de contenido agrario, buscando siempre una solución para lo que entonces era el principal problema en el campo: el Latifundio, y que fueron los antecedentes principales - del Artículo 27 Constitucional, que recogió todos aquellos planteamientos anteriores al Congreso Constituyente de Querétaro.

ANTECEDENTES DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.

Entre la Constitución promulgada en Querétaro y la carta del cincuenta y siete median seis décadas y dos revoluciones. Aquella Ley fundamental producto del Movimiento de Ayutla, es solamente el inicio de una larga revolución que principia con el Plan adoptado por el General Alvarez y termina con el fusilamiento de Maximiliano.

El Código reformista fue transacción entre los partidos de pugna, aquel precepto en realidad, nunca riñó al país.

El Artículo 27 Constitucional conforma la columna vertebral de la Constitución que actualmente nos rige, sobre la que descansa nuestra República Mexicana; México ha crecido y se ha desarrollado al calor de los preceptos del artículo 27 y sus reformas positivas, en él se resume la larga, penosa y cruel lucha que el pueblo mexicano ha sostenido desde la madrugada del 16 de septiembre de 1810 extenso camino, cuajado de abrojos, miseria y sangre.

Su discusión es prueba elocuente de los cambios operados al estrépito de la lucha revolucionaria, en las polémicas surgidas para el proyecto de debate se analizarán las causas generadoras de la Revolución y las metas - por ellas perseguidas, de ahí que expuso la necesidad que las tierras y el subsuelo volverían al dominio de la Nación y esta no debería enajenarlas sino sólo otorgar su disfrute a los particulares.

Las bases que se sentaban para la nueva Legislación Agraria iban a cumplir con la función social de la propiedad de la tierra, derivada esta de los postulados de la legislación y que va inmersa, formando parte inte-

grante de la dinámica del Sistema Agrario.

El cambio de la estructura agrario tuvo muchas presiones contrarias, tanto de carácter interno como externo, pues no es posible cambiar todo un sistema que durante muchos años habían imperado, sin que se encontraran con obstáculos, sin embargo, se sentaron las bases fundamentales de la nueva Legislación Agraria y estas fueron: El Ejido y la Expropiación de la tierra, que son en la actualidad las figuras cuya circunstancia esta determinada por toda la Legislación Agraria.

En esta trascendental historia de la Reforma -- Agraria, intervienen una serie de factores que pretenden resolver los requerimientos del programa trazado por eso es que se han dado, creando un sistema propiamente dicho con el cual se pretende solucionar el también viejo problema agrario.

Como todas las reformas, la agraria no es perfecta si en ella no va implícita una función eminentemente social, y esta se traduce a través del ejido trabajando en forma de cooperativa agrícola, el cual llegaría a cumplir con una serie de fines, de naturaleza predominantemente social, hasta llegar después a una función de naturaleza meramente económica.

El sistema ejidal, en forma general es orientado por los núcleos de población, con el uso y aprovechamiento individual de la tierra, y aquí es donde está a nuestra manera de entender la coyuntura que puede servir para darle el viraje a la forma de explotación de la tierra, pues con las bases contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria se puede aplicar la cooperativa agrícola.

Por lo anteriormente anotado es de importancia - señalar los elementos más importantes del Artículo 27 Constitucional, sobre los cuales descansa nuestro Ordenamiento Agrario y que se refieren al contenido social de dicho artículo, así como a la propiedad de las tierras y aguas, - agrupándolos en la forma siguiente:

- 1.- La propiedad de las tierras y aguas, pertenecen originalmente a la Nación.
- 2.- Los pueblos, rancherías y comunidades que carezcan de tierras y aguas, tendrán derecho a que se les dote de ellas.
- 3.- Los núcleos de población, que guarden un estado comunal, podrán disfrutarse en común.
- 4.- Se establecerán tres tipos de propiedad: propiedad Ejidal, propiedad comunal y pequeña propiedad.
- 5.- Los estados deben dictar leyes, en las cuales se fijen la máxima extensión de las tierras que pueden poseer una persona.
- 6.- La pequeña propiedad se protege de una manera especial procurando siempre al desarrollo.

Para el objeto de nuestro tema considero que los elementos señalados son los que van a servir, de sustentación para el desarrollo del mismo, sin embargo, es importante la opinión que señalen otros elementos contenidos en el artículo que comentamos, que se engloban en cuatro aspectos que son: El aspecto social entre los cuales quedan comprendidos los elementos que ya señalamos, el económico, el político y el aspecto socio-económico, mismos que a con

tinuación se citan:

Elementos de contenido esencialmente económico.

- 1.- Las instituciones religiosas no tendrán capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes raíces.
- 2.- Las instituciones de beneficencia pública o privada - sólo podrán tener los bienes raíces necesarios para su objeto; pero no podrán estar bajo el patrimonio de ningún Ministro o corporación de cualquier culto religioso.
- 3.- Las sociedades comerciales no podrán adquirir, poseer o administrar fincas rústicas.

Elementos de orden eminentemente político.

- 1.- La capacidad que tienen los extranjeros para adquirir el dominio de tierras, aguas y acepciones.
- 2.- Los que se someten a jurisdicción federal, los conflictos que surgen sobre los linderos entre las comunidades indígenas.

Elementos de orden estrictamente socioeconómico.

- 1.- La capacidad para disfrutar en común las tierras, bosques y aguas, que tienen los núcleos de población, ya sea que guarden el estado comunal de hecho o por Derecho. (11)

(11) Chávez A. Raúl, La inconveniencia de la División de Ejidos, Tesis Profesional, Fac. Derecho, UNAM. México.

Consideramos que para el desarrollo de nuestro tema, son importantes los elementos del Artículo 27 Constitucional que contengan principios sociales y jurídicos, aunque en ellos vaya implícito también elementos de naturaleza económico y político, ya que el estancamiento de las bases para lograr un crecimiento equilibrado, más justo y más orientado a la satisfacción de las necesidades sociales, requiere de la formulación de políticas sectoriales que simultáneamente enfrentan los programas del campo y -- que son atraídos por la inflación, el desequilibrio externo; así como los problemas fundamentales de ineficiencia y baja productividad, escases de divisas y desigualdad social entre las personas como entre las regiones.

En consecuencia los lineamientos de estrategias políticas y económicas entre los sectores, poseen una atención especial, en la complejidad de las relaciones que se observan entre los distintos aspectos sociales y económicos.

El Artículo 27 Constitucional representa por sí solo los máximos anhelos de la Revolución Mexicana de hoy, más los campesinos poseerán la tierra. Se reintegrarán a la Nación todas las riquezas del subsuelo.

LAZARO CARDENAS Y SU FUNCION AGRARIA.

Desde luego una fase floreciente de la política agraria radical ha sido el régimen de Lázaro Cárdenas, - 1934-1940, en cuya época se podía observar una tendencia a estimular la organización de los ejidos sobre una base colectivista que de hecho no funcionó por mucho tiempo, - pero que dió pauta para establecer la idea cooperativista.

La reforma Agraria recibió un impulso definitivo durante el régimen del Presidente Lázaro Cárdenas, se logró en verdad cambiar la estructura de la propiedad, -- así como las modalidades de producción en el Agro. Se repartieron casi 18 millones de hectáreas a 811,000 campesinos, superficie equivalente al 9% del total del país. Si en 1930 los Ejidos sólo tenían el 13% de la tierra cultivable de México, en 1940 tenían ya el 47% en este último año, casi la mitad de la población rural vivía en ejidos, en tanto que en las haciendas quedaba menos de un millón de personas (12).

Los enormes latifundios semif feudales se hicieron cosa del pasado y se abrió la posibilidad de ampliar el - mercado de trabajo en el campo y en las ciudades, alentar las actividades productivas y propiciar el ascenso social por medio de la educación y el empleo mejor remunerado. - El reparto de tierras se cumplimentó con los indispensables apoyos crediticios y de educación general técnica (13).

(12) Anónimo, México a vuelo de Pájaro, Ob. Cit. Págs. 52 a 58 extrayendo lo más importante.

(13) Blanco Martínez Rosilda, Ob. Cit. Pág. 367.

Es evidente que Lázaro Cárdenas ha sido el máximo realizador de la Reforma Agraria en México. Constituyó ésta su programa y su guía, y la llevó adelante contra viento y marea. Consciente fué de que estaba realizando el más completo reparto agrario que régimen alguno hasta entonces hubiese cristalizado.

Lo aseveramos enfáticamente, lo afirmamos sobre el recordar las condiciones de atraso en que el país vivía.

Cárdenas es creador, en alto grado, del desenvolvimiento económico que, a pesar de todas las trabas, disfrutamos en la actualidad. A él debe de igual forma y en gran parte la estabilidad política que la Nación ha gozado en los últimos 26 años.

Al repetir el nombre de Cárdenas, viviendo hoy - bajo un régimen presidencialista; aún cuando también en su ma, correcto sería acotar que en tiempos de Cárdenas, la Revolución Mexicana, y los anhelos revolucionarios llegaron a su más alta cima. La política agraria de esos 6 años coloca al General de Jiquilpan en primer sitio entre los presidentes revolucionarios.

Defendió el programa Agrario contra sus enemigos. El ejido, declaraba él, no ha fracasado; más bien las parcelas dotadas a los campesinos habían sido demasiado pequeñas. La disminución de la producción agrícola que Calles había observado era más aparente que real, si la corriente de producción alimenticia hasta los mercados urbanos estaban viniendo a menos se debía al hecho de que los ejidatarios comían más que los peones de las haciendas medios muertos de hambre. (14)

(14) Guillermo F. Margadant S. Ob. Cit. Págs. 199 y 200. Resumiendo.

Cabe mencionar algo de total importancia para -- nuestro estudio y es que Cárdenas formó un programa que -- tenía como fin colectivizar los ejidos primero, este pro-- grama tuvo innumerables aciertos, pero con el tiempo dejó de funcionar, ya que el ejidatario flojo no trabajaba y re-- cibía a cambio beneficio por el que sí trabajaba. Esto -- desanimó a los que sí lo hacían y pidiendo al Presidente -- Cárdenas que volviera a implantarse los ejidos individua-- les ya que el trabajo de cada uno sería la paga de su es-- fuerzo.

Pues para que la tierra pueda producir, necesita propietario que la cuide y no un grupo de ellos, sin saber quien es el real dueño.

Con ello Lázaro Cárdenas se dió cuenta años des-- pués de dejar la presidencia que había sido un error la im-- plantación de sistemas ejidales colectivos que en sí func-- cionó en un tiempo, pero no en la actualidad.

Lázaro Cárdenas se preocupó porque se dió cuenta de la descomposición del sistema ejidal y fracaso de su -- obra.

Aunque varios generales en su tiempo le advier-- tieron que ese método colectivo no funcionaba, la tierra -- no produce y se le está haciendo daño al país por los ba-- jos rendimientos de la tierra. Entre ellos estaba el Gene-- ral Francisco J. Mújica quien de mucho tiempo atrás estaba convencido del fracaso de las prácticas colectivas.

Es de reconocerse que la gestión agrarista de Lá-- zaro Cárdenas obedeció al Plan Sexenal que desarrolló él -- mismo. El fiel cumplimiento del programa y para tener un -- ejemplo diremos una porción del plan: "Consiguientemente,

el ideal Agrario contenido en el Artículo 27 Constitucio--nal, seguirá siendo el eje de las cuestiones sociales mexi canas no se hayan logrado satisfacer en toda su integridad, la tierra y aguas de todos los campesinos del país. Pero - no sólo está el proveerlos de tierra y agua para que traba jen también una vez hecho el reparto, es indispensable or ganizar" (15)

Y por ello creó o puso en marcha el trabajo coo-lectivo de los ejidos que en esa época funcionó, pero más adelante se dió cuenta que algunos trabajaban y otros no, obteniendo todos beneficios o en otras ocasiones algunos - no pagaban sus créditos y lo perdía todo el ejido por ser colectivo.

En el cooperativismo no sucedería, ya que cada uno tendría su tierra pero se trabajaría con solidaridad cooperativa.

"Cárdenas y Lombardo creían que del colectivismo ejidal se podría brincar al colectivismo socialista o sea un salto de las condiciones del cultivo de la tierra pre-cortesiana, a las granjas socialistas al modelo de los - Kolkjoses y Sokjoses soviéticos. Pero a Cárdenas el colec-tivismo ejidal le explotó en las manos en su misma tierra. Cabe mencionar que con anterioridad el colectivismo ejidal lo había intentado el General Obregón, en el año de 1922, en ese entonces se expidió la circular 51 de la Comisión - Nacional agraria colectivizando los Ejidos, pero fué tan - rápido el fracaso, que llevó al General Obregón a rectifi-car lo actuado". (16)

(15) M. Fabiola, Ob. Cit. Pág. 203.

(16) M. Fabiola, Ob. Cit. Pág. 205.

C A P I T U L O S E G U N D O

1.- DIFERENTES CLASES DE EJIDOS.

- a) Ejido Postal
- b) Ejido Ganadero
- c) Ejido Agrícola

DIFERENTES CLASES DE EJIDOS.

En el Código anterior de 1942 se señalaban las diferentes clases de ejidos. Distinguía entre el Ejido - Agrícola, el Ganadero y el Forestal, señalados en el Artículo 81 del citado ordenamiento. Distinguía, también, los comerciales y los industriales en los artículos 152, 153 y 155; y fijaba las condiciones bajo las cuales podían desarrollarse estas formas de explotación ejidal.

El artículo 81 del Código anterior que a la letra dice: "En caso de que sólo haya terrenos afectables que no sean de cultivo, pero de los cuales pueda desarrollarse económicamente alguna explotación pecuaria o forestal, se entregarán en cantidades suficientes para que los campesinos puedan cubrir sus necesidades con el aprovechamiento de los recursos que dichos terrenos proporcionen". (1)

Más adelante, en el Artículo 82 se establecía con precisión los ejidos ganaderos y forestales de la siguiente manera: "Al proyectarse los ejidos ganaderos y forestales, de acuerdo con el artículo anterior, la unidad de dotación en los primeros se determinará teniendo en cuenta la capacidad forrajera de los terrenos, o aguas; y para los segundos la calidad y el valor de los recursos forestales..." (2)

Nuestro actual ordenamiento agrario señala estos tipos de ejidos en forma genérica en el Artículo 224 modificando solamente la redacción de los dos últimos párrafos del Artículo 81 del Código anterior.

(1) y (2) Código Agrario, Colección Jurídica, Editorial Olimpo, México 1968, Pág. 34.

Indudablemente que el factor que en aquella ocasión tomó en cuenta el legislador, que fué la verdadera necesidad de aprovechar todos los recursos disponibles para utilizarlos, ya como pastizales, o para explotaciones forestales, en la actualidad se han agravado al grado de que dos especialistas en conservación de suelos han vertido la siguiente opinión pesimista al respecto: " Sólo una sexta parte del país aproximadamente (34 millones de hectáreas de las 200 millones que tiene el territorio nacional) está libre de erosión, cuyo avance es tan rápido que de no llevarse a cabo un programa nacional para detenerla..." - el suelo a pesar de ser renovable, está perdiendo esa característica, a tal grado que es preferible canalizar recursos a la conservación de los suelos no erosionados que aquellos que ya están" (3)

Ambos científicos coincidieron también en que es necesario llevar a cabo cuanto antes una campaña para convencer al campesino sobre la gravedad del problema. En ella agregaron, deben tomar parte todas las dependencias que se ocupan de la promoción del sector rural.

Dijeron que si lo anterior no se realiza "seguirá el abandono de parcelas y el éxodo de campesinos hacia las grandes ciudades" (4)

Es pues, indudable que todas las medidas que se tomen por parte del Estado para contener, por un lado, la destrucción de los recursos naturales, por otro lado, la explotación racionada de dichos recursos naturales, para evi-

(3) (4) Ing. Foo. Breach Valdearain y Dr. Horacio Hernández, entrevistado por Miguel López Saucedo, Excelsior, Edit. S.C.L.

tar así el éxodo de los campesinos hacia las ciudades, con el consecuente abandono de sus tierras, serán minimizadas si no tienen la dirección acertada, por lo que éstos podrán volver a tener auge, tomando el sendero de la explotación en forma cooperativa de los bosques y pastizales.

La ley Federal de Reforma Agraria, establece al respecto en el Artículo 225: "Para fijar el monto de unidad de dotación en los Ejidos Ganaderos y Forestales de -- acuerdo con el artículo anterior, en los primeros, ésta no será menor a la superficie necesaria para mantener 50 cabezas de ganado mayor o sus equivalentes que se determinará teniendo en cuenta la capacidad forrajera de los terrenos y aguajes, aplicando en lo conducente lo establecido en el artículo 259; en los segundos, se calculará tomando en consideración la calidad y el valor de los recursos forestales.

En ambos casos se fijará técnicamente, mediante estudio especial que al efecto se elabore, la extensión - de la unidad, de dotación económicamente suficiente para - asegurar la subsistencia decorosa y el mejoramiento de la familia campesina.

Tanto los ejidos ganaderos como los forestales - que sean creados deberán explotarse en forma de cooperativa, salvo que se demuestre que es más conveniente desde el punto de vista económico, las ventajas de realizar otro tipo de explotación. Los ejidos forestales deberán explotarse en forma colectiva. En ambos casos la organización interna será acordada por la asamblea general y bajo las - normas y supervisión de la Secretaría de la Reforma Agraria y la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.(5)

(5) Ley Federal de Reforma Agraria, Leyes y Código de México, Edit. Porrúa, S.A. 26a. Edición. Pág. 92.

Este nuevo artículo que regula la creación y funcionamiento de los ejidos forestales y ganaderos introduce algunas modificaciones como son:

a).- Fija el tamaño de la dotación misma en los ejidos ganaderos, que será la superficie necesaria para --mantener 50 cabezas de ganados mayor o sus equivalentes en ganado menor.

b).- Nulifica el requisito que establecía el Código anterior en el sentido que los campesinos solicitan--tes dispusieran por lo menos del 50% del ganado necesario para llenar los terrenos que se dotaran.

c).- Por último, y está consideramos que es la -mayor importancia de ls modificaciones introducidas por la nueva Ley de la Reforma Agraria; al establecer como regla general la explotación colectiva de los ejidos ganaderos y forestales, salvo que se pruebe que es más conveniente desde el punto de vista económico, otros sistemas de explotación en las parcelas ejidales y a su vez garantizar la subsistencia decorosa del campesino y de sus familias. Esto -se puede hacer también por medio de cooperativas ejidales, ganaderas y forestales.

De todo lo expuesto importa destacar que la nueva Ley Federal de Reforma Agraria señala que estos tipos -de ejidos deben ser explotados colectivamente, salvo el caso que se demuestre que hay otro mejor, pero en mi concepto sí es posible concebir otro sistema que sea de mayor beneficio, ya que los hechos están demostrando en la actualidad, que es necesario agruparse y trabajar en forma cooperativa, de tal modo que sea posible conservar los recursos naturales, explotándolos racionalmente y a su vez obtener créditos con el objeto de renovar los recursos e implantar

sistema técnicos de mayor eficacia; y así poder difundir - esta experiencia hacia otros grupos humanos que aún no -- prueban las ventajas de trabajar cooperativamente.

Otro de los factores que contribuyen para creer que será posible el desarrollo de este sistema, se debe a que las opiniones vertidas por los especialistas en la materia nos hacen saber que hasta ahora son pocos los países que explotan al cien por ciento sus recursos forestales; - unos por falta de comunicaciones como es el nuestro, otros porque les resulta incosteable la explotación de estos vag tos recursos, y otros porque han llegado a un sistema de - explotación debidamente racionalizada.

Se destaca también, la posibilidad de que como - sucedió en el pasado se continuara con el viciado sistema de conceder los bosques de las comunidades ejidales a terceros para que éstos explotaran los recursos forestales, - porque la Nueva Ley prevee en qué condiciones se pueden - otorgar éstas concesiones pero con las ventajas establecidas a favor de los ejidatarios, porque lo que es más recomendable en estos casos es que se dote a éstos de créditos necesarios para que sean ellos mismos los que exploten dichos recursos.

Por último, expondré una opinión personal que me parece interesante. Es necesario que se empiezen a organizar los ejidos forestales, en lugar de que sean personas - extrañas las que aprovechen esas riquezas. Porque al iniciarse ésta organización es una útil experiencia la que ob tiene y quizá, en un futuro, sea explotación forestal orga nizada como empresa cooperativa de los pueblos, lo que per mitiría ejercer una eficaz medida de control para su conservación al máximo de productividad y de beneficio social, ya que se trata de una riqueza nacional que de ninguna ma-

nera justifica su apropiación individual, y así reclama - medidas de especial rigor y eficacia de que en esa forma hará su más generoso aporte a la Renta Nacional. Nunca ha sido posible satisfacer esa duplicidad de fines con la explotación individual que es además un semillero de inmorales.

EL EJIDO GANADERO

El ejido ganadero nace junto con el Ejido forestal y su fundamento legal lo encontramos en el Código Agrario anterior; en la segunda parte del Artículo 81 dice: "...En caso que sólo haya terrenos afectables que no sean de cultivo pero en los cuales pueda desarrollarse económicamente alguna explotación pecuaria o forestal, se entregarán en cantidad suficiente para que los campesinos puedan cubrir sus necesidades con el aprovechamiento de los recursos que dichos terrenos proporcionen.

Más adelante el Artículo 82 de la propia Ley de cía que al proyectarse los ejidos ganaderos o forestales de acuerdo con el artículo anterior, la unidad de dotación, en los primeros, se determinará teniendo en cuenta la capacidad forrajera de los terrenos y de los aguajes; y que éstos se constituirán únicamente cuando los campesinos que lo solicitaran tuvieran por lo menos en 50% del ganado necesario para cubrir la superficie que debe corresponderles, o cuando el Estado, esté en posibilidad de ayudarlos a satisfacer esa condición.

En el actual Artículo 225 de nuestra Ley Agraria se elimina la condición que ponía el anterior ordenamiento en el sentido de que para que se dotara a los campesinos de las tierras solicitadas es menester que aportaran

el 50% del ganado necesario para llenar los terrenos que les dotaran.

Es pues, bien conocido que los pocos ejidatarios que están trabajando en forma colectiva en la ganadería no están respondiendo a los programas trazados en relación a la productividad, por la falta de unidad de mando, ineficacia en el otorgamiento de créditos, falta de programas de investigación, carencia de capacidad técnica y por la gran cantidad de campesinos que emigran de las grandes ciudades; sin dejar pasar por desapercibidos los líderes campesinos que valiéndose de la ignorancia de sus compañeros y con el objeto de obtener lucros por sí mismos los engañan e incluso en ocasiones les obligan a dar determinadas cooperaciones para gestionar asuntos in necesarios para la producción y el desarrollo del ejido.

Salta a la vista uno de los factores que impiden el desarrollo de éste renglón, y que ha sido el cán-cer constante de muchos de los proyectos que se han pues to en operación para tratar de resolver problemas agra rios, y que consiste en que instituciones de éste tipo sean manejadas por políticos corruptos e ineptos, en vez de técnicos competentes y compenetrados de sistemas ade-cuados para la realización de los fines que fijan los or ganismos de esta naturaleza.

Ante tal estado de cosas respecto a la situa-ción que prevalece en el sentido, y visto que en las es-feras gubernamentales hay la idea de que se incremente la intervención de este renglón, se hace indispensable proponer que la explotación del ejido ganadero se haga en forma de cooperativas o en forma cooperativa, porque sólo cuando se tiene la certeza de que se trabaja para el provecho de uno mismo se pone todo el empeño para lle

var a cabo una tarea en donde no se escatima esfuerzo, y no sucede como en muchos casos en los cuales se improvisa y no rinde los frutos apetecidos.

No puede dejarse de soslayar que existe la mejor intención por parte de nuestro gobierno para que la ganadería sea una actividad redituable, aunado a que no sería por demás que existieran un mayor número de programas e incentivos para que sólo los ejidos ganaderos trabajen en forma cooperativa sino que además se invitara a que los pequeños propietarios se unieran y formaran agrupaciones ganaderas, ya que es indispensable que los ganaderos se organicen cooperativamente para llevar adelante el desarrollo ganadero de nuestro país.

EL EJIDO AGRICOLA

Se puede decir sin temor a equivocarse, que desde que la Ley Agraria del 6 de enero de 1915 salió a la luz pública al promulgarse en el puerto de Veracruz, se ha pugnado por la creación de esta institución que es instrumento de reivindicación porque en esta forma se le hace justicia a quien siempre ha sido despojado de sus legítimos derechos de JUS UTENDI, JUS FRUENDI, y JUS ABUTENDI, constituyendo la forma de explotación del ejido, una política alegándose en algunos casos, aspectos sociológicos para fundamentar la no operancia de estas formas de trabajo en conjunto.

La forma como se ha concebido al ejido Agrícola en los diferentes ordenamientos agrarios que han habido desde la Revolución de 1910 hasta nuestros días, ha sido el instrumento para reclamar todas aquellas tierras que habían despojadas a sus legítimos dueños, cuya enajena---

ción bien pudo haber sido mediante la fuerza, el engaño, - utilizando para ésto supuestos legales, o a través de una compra al legítimo propietario por sumas ridículas.

El desarrollo mismo hace que se vaya aparejando a ciertos factores que lo han detenido o impedido que tenga un desenvolvimiento ascendente, como el hecho de que en ocasiones se haya distribuido la población ejidal entre la tierra existente, sin tomar en cuenta la capacidad productiva de las mismas y también muchas veces la parcela correspondiente a cada ejidatario no alcanza ni para sostenerlo a él sin tomar en cuenta que el ejidatario tiene una familia que económicamente depende de la labor que él desarrolle.

Se daba también el caso de campesinos trasladados de su lugar de origen a otros muy distintos así como retirados y los efectos que estos ocasionaban en su conducta fué estudiado por sociólogos, dando por resultado que ya no se continuara con este tipo de colonización por resultar nociva para los colonizadores.

Actualmente este sistema pudiera obtener éxito, pero en condiciones diferentes, pues ya se pueden fijar las garantías previas al traslado de un grupo de individuos que quieran formar un nuevo grupo de individuos de población; condiciones que consisten en: créditos suficientes para vivir mientras se cosecha lo que se va a cultivar herramientas e implementos agrícolas adecuados a las necesidades de la zona que se trata, vías de comunicación para evitar que se aislen de las grandes o pequeñas ciudades o poblados de donde proceden, y otras tendientes a asegurar el buen cumplimiento del Plan Agrario de que se trata.

En la actualidad el desarrollo dinámico del eji
do agrícola tiende a difundirse a otras regiones en donde
aún puede observarse la disyuntiva de convertirse en para
jes inhóspitos por efectos de los vientos, las lluvias, -
y la destrucción inmoderada de la flora que le sirve de -
resguardo.

C A P I T U L O T E R C E R O

- 1.- SISTEMAS ENUMERADOS EN LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE BUSCAN LA SOLUCION AL PROBLEMA AGRARIO.
- 2.- ANTECEDENTES LEGISLATIVOS SOBRE COOPERATIVAS EN NUESTRO PAIS.
- 3.- CAUSAS Y ELEMENTOS QUE SE HAN INTERPUESTO AL DESARROLLO DE LAS COOPERATIVAS.
- 4.- OTRAS POSIBLES FORMAS DE ORGANIZACION SEÑALADAS EN EL ARTICULO 147 DE LA LEY.
 - a) Uniones o mutualidades
 - b) Sociedades
 - c) Asociaciones

C A P I T U L O T E R C E R O

1.- SISTEMAS ENUMERADOS EN LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE BUSCAN LA SOLUCION AL PROBLEMA AGRARIO.

Nuestro ordenamiento agrario en el libro tercero capítulo primero, referente a la organización económica -- del ejido, señala como posibles sistemas de explotación de ejidos y comunidades....." las asociaciones, uniones o mutualidades y otros organismos semejantes, conforma al - reglamento que para el efecto se expidan y, con las finalidades económicas que los grupos que las constituyen se propongan, de cual darán aviso a la Asamblea General y al Registro Nacional Agrario. (Art. 147 Ley Federal de Reforma Agraria).

Los sistemas enumerados por el Artículo de nuestra ley a que hacemos referencia no son desconocidos por - la clase campesina, pues buscan precisamente, organizar la explotación de la tierra, en forma económica y social para que el trabajo orientado favorablemente produzca los bienes necesarios para la satisfacción de las necesidades del campesino, así como para sus familiares.

Nos referimos primeramente al cooperativismo debido a la importancia que reviste, como sistema que busca la armonía del hombre con los bienes del capital y que ha revolucionado las formas de vida a la humanidad, "Ideas - que se las debemos a pensadores de la talla de Roberto -- Owen y William King en Inglaterra, quienes a su vez recogieron el pensamiento de los llamados fisiócratas que surgieron en Francia como Charles Fourier y Saint Simón. (1).

(1) Pare Louise, Principios del Cooperativismo aplicado al Sistema Agrario, Revista del México Agrario, Año IV, Número 2, Págs. 26, 29, 31 y 44 (resumiendo).

En 1843 los tejedereros de la villa de Rochdale después de llevar a cabo un intento de huelga para mejorar sus raquífticos sueldos, decidieron fundar una cooperativa de consumo, comenzando ésta a funcionar al año siguiente, y conocido como sociedad Cooperativa de los Pioneros de Rochdale. Fueron ellos quienes llevaron a la práctica algunas ideas de quienes concibieron un sistema avanzado de tal modo que permitiera al individuo vivir en armonía con sus semejantes, teniendo que contribuir al sostenimiento del bien comunitario únicamente con trabajo como lo demuestra el hecho de que cuando se fundó la Cooperativa de Rochdale, el capital recolectado entre todos los socios, ascendía a tan sólo 28 libras, a pesar de lo cual empezaron a trabajar (2).

Corresponde también el mérito de esta Cooperativa el haber sentado las bases para el desarrollo del cooperativismo en todo el mundo y salvo algunas excepciones exigidas por las circunstancias económicas y sociales de cada país, estas bases han sido observadas universalmente hasta nuestros días.

Con estas bases se ha logrado un sistema que desarrolladas en toda su magnitud y apoyadas por una forma de desenvolvimiento para lo cual no se escatima esfuerzo, llegan a formar instituciones poderosas que controlan la economía de un país, donde es posible su aplicación.

(2) Pare Louise, Principios del Cooperativismo aplicados al sistema agrario, Revista del México Agrario, Año IV, Número 2, Págs. 26, 29, 31 y 44 (resumiendo).

Rosendo Rojas Coria nos dice: "Sociedad Cooperativa es la Asociación de personas que persiguen un fin común; esta misma agrupación descansa sobre las bases de solidaridad y ayuda mutua queriendo significar con la primera desde el principio hasta el fin están dispuestos a correr los mismos riesgos y por cuanto a la segunda el que mientras estén unidos por el pacto social, se impartirán entre ellos asistencia recíproca a efecto de lograr los - objetivos propuestos".

La sociedad cooperativa en sí es la negociación de el individualismo, o sea la doctrina que pretendía sacrificar el bienestar social por el individual y que dió origen al desorden económico creador de las más grandes - injusticias sociales. Pero al mismo tiempo la Sociedad - Cooperativa es también un freno de tendencias colectivas de nuestro tiempo que pretende sacrificar el bienestar social. (3)

Conforme los elementos citados por el autor mencionado, podemos afirmar que el cooperativismo en sí, como corriente de pensamiento cuya tendencia desde que se concibió como tal, ha sido buscar la felicidad de la humanidad, basándose en los principios de solidaridad y ayuda mutua, llegando a idealizar la organización armónica de - la sociedad.

Tomando en cuenta la situación de extrema miseria que priva dentro de los grupos humanos que se formaron con motivo del nacimiento de la incipiente industrialización en Europa en el primer tercio del siglo XIX, -

(3) Rosendo Rojas Coria, Introducción al Estudio del Cooperativismo, Talleres Gráficos de la Nación, Pág. 61.

era natural que un sistema que prometía resolver las necesidades de la clase trabajadora tuviera aceptación, y -- aunque hubieran diferentes formas, como el Rochdale que -- ya tratamos al principio de este capítulo, diciendo que -- era una cooperativa de Consumo en Inglaterra o bien la de Schulse y Raffeissen en Alemania, que esta última era una cooperativa de crédito, hasta evolucionar a ser bancos -- cooperativos en Francia, su finalidad era enfrentar la de ci si ón de los trabajadores, obreros, artesanos y campesinos de defenderse del sistema capitalista que amenazaba -- con estrangularlos con su creciente fuerza económica. (4)

Los pioneros Rochdale formularon siete principios que son los mismos que se acordaron en el Congreso de -- Alianza cooperativista Internacional celebrada en París, en el año de 1937, ajustados a las modalidades de consumo de producción y la prestación de servicios, me parece interesante mencionarlos, éstos principios son:

- 1.- "Libre acceso y adhesión voluntaria.
- 2.- Control democrático y autoridad del pueblo,
- 3.- Reparto de los excedentes en proporción al consumo efectuado.
- 4.- Interes limitado al capital,
- 5.- Venta al contado,
- 6.- Neutralidad política y religiosa
- 7.- Fomento a la educación y a las obras sociales". (5)

(4) Pare Louise, Ob. Cit. Pág. 32

(5) Pare Louise, Ob. Cit. Pág. 47

Estas bases son las que han servido de sustentación para el desarrollo de todo un sistema que ha tenido aceptación como la institución económica del servicio de un fin social en aquellos grupos que se desenvolverían -- dentro de un sistema capitalista, cuya implantación era -- la única salida posible, muchas veces sólo contaba con el trabajo de los individuos y sin recursos económicos suficientes.

La práctica y la realidad de muchos países nos demuestra que fué, efectivamente, este sistema de progreso de núcleos de campesinos que hicieron posible la elevación de una economía que de un grupo de miseria pasó a -- ser potencia basada en la alta capacitación de sus integrantes, gracias al trabajo compartido.

En nuestro país podemos encontrar vestigios de sistemas de cooperación en la cultura que predominó en el Valle de México, los Aztecas quienes para irrigar sus parcelas construían acequias para conducir el agua que utilizaban, la cual depositaban en albercas que los españoles le llamaban jagüeyes, y todo este trabajo lo desarrollaban en forma de cooperación uniendo sus esfuerzos para el bienestar de defensa y realización de las festividades de su barrio. (6)

En la época colonial existieron las Alhóndigas que eran instituciones de carácter económico, fueron establecidas por el gobierno español con el propósito de concentrar en ellos la producción de granos para evitar la especulación y las indebidas alzas de precios en perjuicio de la mayoría de la población.

(6) Rosendo Rojas Coria, Ob. Cit. Pág. 59 (resumen)

Se puede considerar como el antecedente más directo de las cooperativas.

Las juntas de artesanos, las ordenanzas, las de fomento de artesanos, los obrajes, cuyo fin principal era la defensa de sus fuentes de trabajo y de sus derechos como miembros de un gremio, hasta llegar a la conformación de la caja de ahorros que se fundó en Orizaba Ver. el 30 de Noviembre de 1839, cuatro años antes que los trabajadores de Rochdale fundaran su cooperativa de consumo, por lo que podemos considerar que en nuestro país se han dado ideas que han provocado los grandes movimientos sociales, reafirmando este hecho el que nuestra Carta Magna de 1917 se haya promulgado algunos años antes que dos de las Constituciones más avanzadas en materia social y política en el mundo.

2.- ANTECEDENTES LEGISLATIVOS SOBRE COOPERATIVAS EN NUESTRO PAIS.

Antes de que se legislara sobre esta materia en nuestro país, las cooperativas o las instituciones que se asemejaban, eran reguladas por los principios universales de cooperativismo, por que no hay que dejar de soslayar - que hubo muchos pensadores que intentaron llevar a la -- práctica las ideas en embrión que se convertirían más -- tarde en dichos principios, como es el caso de Charles - Fourier, utilizando una forma para que las cooperativas - tuvieran éxito, deberían formarse por individuos de todas las clases sociales integrándose en agrupaciones llamadas Falanges, cuyo número oscilaría entre 400 a 2,000 miem---bros. El lugar donde se establecería la falange sería un terreno de 2,000 hectáreas llamado FALANSTERIO, y aunque se fundaron en los Estados Unidos, muchos de ellos todos fracasaron, no obstante eso, la idea no se perdió, y si--guiendo eses sistema se fundaron colonias llamadas "fami--listerios", que en cierta forma podían ser los anteceden--tes de los actuales condominios en la forma como se les - concibió primitivamente.

"En nuestro país la industrialización comenzó a manifestarse por los años de 1850, y trajo consigo la mi--seria de grupos de trabajadores, debido a que se les ex--plotaba en forma inhumana, limitando sus perspectivas de progreso dado que era imposible llevar a la práctica una idea que redundara en su beneficio por la presión misma a que se hallaban sometidos, no obstante eso, renació la esperanza de buscar metas positivas y fué así como se -- empezaron a formar las cajas de ahorro, inspiradas en las ideas cooperativistas traídas de Europa, las enseñanzas - de otras surgidas con anterioridad a la industrialización, y en cuya formación estaban cifradas todas las posibilida--des de mejoramiento para la clase trabajadora.

Estas cajas de ahorro surgieron, como se anotó - al principio, por las bases del cooperativismo universal, y por la reglamentación interna que establecían los pro-- pios miembros, cuyo desenvolvimiento fué en ascendencia -- hasta llegar a la época porfirista en que se empezaron a -- resquebrajar debido a las ideas sustentadas por el libera-- lismo económico, aunado a la falta de convicción y conoci-- miento de muchos trabajadores de lo que es el cooperativis-- mo". (7)

Por aquellos años nació la primera reglamenta--- ción sobre cooperativas contenidas en el Código de Comer-- cio de 1889, con el fin de que el cooperativismo tuviera - una vida jurídica reglamentada, disposiciones que fueron - sustraídas en 1927 por la Ley General de Sociedades Coope-- rativas. Más tarde, en 1933, ésta fué perfeccionada apegán-- dose a las necesidades mexicanas y atendiendo a principios de cooperativismo universal, corrigiendo errores que conte-- nía la Ley de 1927.

En 1938, de acuerdo con la política de impulsar a todas aquellas organizaciones que buscaran el mejoramien-- to de grupos tradicionalmente que habían permanecido al - margen de todo progreso, el General Cárdenas envió al Con-- greso una iniciativa que se convirtió en la Ley General de Sociedades Cooperativas, hasta hoy vigente.

Las bases para el desarrollo de este tipo de Ins-- tituciones se encuentran inmersas en la Constitución, pues el constituyente las contempló con detenimiento y estable-- ció en el cuarto párrafo del artículo 28 lo siguiente:...

(7) Rosendo Rojas Coria, Ob. Cit. Págs. 59, 60.

"Tampoco constituyen monopolios las asociaciones o sociedades cooperativas de productores para que en defensa de sus intereses o del interés general, vendan directamente en los mercados extranjeros los productos naturales o industriales que sean la principal fuente de ri--queza de la región en que se produzcan, y que no sean ar--tículos de primera necesidad, siempre que dichas asocia--ciones estén bajo la vigilancia o amparo del Gobierno Fe--deral o de los Estados y previa autorización que a el --efecto se obtenga de las legislaturas respectivas en cada caso...."

El Artículo 123, que junto con el Artículo 27 - forman los pilares del Derecho Social de nuestra Constitu--ción, se establece en la fracción XXX. "Así mismo serán - consideradas de utilidad las sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas e higiénicas, destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores en pla--zos determinados.

Podemos, entonces, afirmar que las leyes que se promulgaron con posterioridad a la Constitución, la de - 1933 y la de 1938 sólo reglamentaron las bases que emana--ron de nuestra Carta Magna, y que reflejan el pensamiento del constituyente por socializar la producción en muchas formas, tarea en la cual fueron secundados por muchos in--telectuales que después de la Revolución le dieron impul--so a las cooperativas, como lo demuestra el hecho de que el partido cooperativista participó en la campaña presi--dencial de 1920 y llevó a la presidencia de la República a su candidato.

La Ley de 1933 superó con mucho a la Ley ante--rior, pues fué necesario pedir facultades extraordinarias al Congreso para legislar sobre esta materia y el anhelo

de llevar a cabo obras en común se manifestó, pues de --- 1933 a 1934 se constituyeron 778 cooperativas, lo cual -- constituyó una cifra record en toda la historia de este - sistema. (8)

Nuevamente en 1938 se dictó una nueva Ley General de Sociedades Cooperativas vigente en la actualidad, fundándose en el capítulo 7o. Título II del Libro Segundo del Código de Comercio considerado que ni la ley de 1927, ni la de 1933 habían abrogado por completo todas las disposiciones existentes a este respecto, pues en 1933 sólo se - suspendió la aplicación de las disposiciones del Código de Comercio por lo que se refería a las cooperativas.

La Ley que reglamenta en la actualidad la vida legal del sistema cooperativo tiende hacia el ideal que - tuvieron quienes quisieron que este fuera el sistema que imperara en los países que como el nuestro necesita de la conjunción de las ideas y de los hechos, no obstante que se le han hecho alguna objeciones que a continuación se - citan:

a).- Que dicha Ley debería proponer, porque cuando - la Ley se promulgó la situación era propicia a crear en - Derecho Cooperativo, como norma apropiada para que rija - la vida y el funcionamiento de un sistema que tienda a ex panderse en forma benéfica, pues las cooperativas no son con mucho sociedades mercantiles, por su estructura especial, cuyas bases mismas se encuentran como quedó asentado, inmersas en la Carta Magna.

(8) Noriega Sandoval Raúl, El Cooperativismo en la Reforma Agraria, Tesis Profesional, UNAM, México 1961, Pág. 37.

b).- Que en su articulado señala que deben las cooperativas estar integradas por individuos de la clase trabajadora, negando esta forma la existencia de las cooperativas de consumo, cuyo único requisito que deben poseer las cooperativas, es la calidad de consumidores. Que por otro lado, las cooperativas no deben perseguir fines de lucro obstaculizando en esta forma el posible desarrollo de las mismas, puesto que de resultar su ejercicio con ganancias, pueden construir escuelas, hospitales, centro de recreo y a la vez poder ayudar al desarrollo de escuelas de cooperativas para impulsar su propio desarrollo.

c).- Se establece en la mencionada Ley, que no se pueden conceder privilegios o ventajas en cuanto a las partes del capital, ni que los socios suscriban más de un certificado de aprobación, o que contraiga cualquier obligación económica superior a la de los miembros que ya forman parte de la sociedad, siendo ésto una injusticia, pues con el tiempo los nuevos miembros desplazan a los fundadores reglegándolos sin tomar en cuenta que ellos fueron los que iniciaron o hicieron posible su creación.(9)

Con respecto a las obligaciones que hemos señalado, que se le hacen la Ley de la materia que tratamos, la primera de ellas tiene su fundamento en la idea de que cuando se promulgó el ordenamiento jurídico citado, estaban dadas las condiciones propicias para un desarrollo acelerado, situación que después cayó en la atonfa. De la segunda objeción citada, su fundamento lo encontramos en el Artículo 10. fracción I del ordenamiento en cuestión. La tercera objeción está fundamentada en el Artículo 30. de nuestra Ley de Cooperativas a que nos hemos referido.

(9) Raúl Noriega Sandoval, Ob. Cit. Pág. 58

3.- CAUSAS Y ELEMENTOS QUE SE HAN INTERPUESTO AL DESARROLLO DE LAS COOPERATIVAS.

No obstante las objeciones que se le hacen a la Ley, considero que ésta reúne los requisitos necesarios para reglamentar una Institución que busca la conjunción del esfuerzo de muchas personas para su beneficio propio, contando con el apoyo decidido por parte del Estado para la difusión de las ventajas que trae consigo, a través de la Dirección General de Fomento Cooperativo, Institución que hasta el principio de la actual década comenzó verdaderamente a difundir por todos los medios la propaganda que constituye el factor decisivo en la difusión de este sistema.

Pero es asombroso que siendo un sistema con todas las características para difundirse en todos los ámbitos de nuestro país, en la actualidad y según lo demuestran los datos estadísticos que a continuación se citan, no haya alcanzado los logros que era la meta fijada, y - que inclusive "El cooperativismo no es incompatible ni con el socialismo, ni con el capitalismo, como lo demuestran los casos de Holanda, Dinamarca, Israel, Cuba y China, donde encontramos diversas formas de cooperación. Ante todo, básicamente el cooperativismo es una organización de trabajo. Las experiencias cooperativistas de México, - tienden a demostrar que esta institución difícilmente puede prosperar en la actual estructura socio-económica resultante de una política determinada. En otras palabras, aún teniendo muchos factores adversos si se tiene el apoyo gubernamental, el éxito de una cooperativa está prácticamente asegurado". (10)

(10) Louise Pare, Obstáculos en la Organización de una Cooperativa Agrícola, Revista del México Agrario, Año IV, No. 4 Pág. 12.

De 1933 a fines de 1934, se habían constituido 778 cooperativas con 31,762 fundadores y con un capital inicial de \$ 3,321,411.00 de los cuales 272 cooperativas eran agrícolas, con 7,780 fundadores, o sea que en sólo 19 meses se fundaron éstas, con un promedio de casi 14 -- cooperativas mensuales. (11)

En la actualidad el sector agropecuario predomina por la sencilla razón que es el grupo humano más numeroso en nuestro país y porque en determinadas épocas, ha sido posible incorporarlos a organizaciones que de acuerdo con la legislación y con los principios básicos del -- cooperativismo universal, buscando el mejoramiento del -- grupo concebido como tal, y del individuo concebido dentro del grupo; y las condiciones que se crearon fueron -- propicias para que los hombres del campo formaran cooperativas.

También es de señalarse que en el aspecto forestal ha habido inquietud de explotar nuestra riqueza silvícola a través de cooperativas, aunque la corriente no ha contado con los elementos de difusión necesarios para -- crear verdaderamente una tendencia hacia este sistema, -- que es superada en números por las cooperativas pesqueras, industriales y de transporte.

Si de 1933 a 1934 se crearon como quedó señalado con anterioridad, 272 cooperativas agrícolas y de aquella fecha a la actual están registradas 851 quiere decir que en 42 sólo se registraron 579 cooperativas agrícolas

(11) Raúl Noriega Sandoval, Ob. Cit. Pág. 72.

y forestales, siendo tan sólo un promedio de 14.5 cooperativas por año, tomando en cuenta que en 1974 se registraron 80 de este tipo.

De todo lo expuesto debemos concluir que es aceptable y puede ser la cooperativa una de las soluciones posibles al problema del campo, como organización del trabajo de muchos para el provecho de los mismos, a condición de que se eliminen los gastos que representa la legalización y los trámites engorrosos que significa organizar y legalizar una cooperativa, entendida como tal, ya que el ejido también es una cooperativa de producción agrícola cuya organización es más sencilla, pues queda a voluntad de los miembros del mismo constituidos en asamblea general, además, con los números y datos observados, es menester concluir que en la actualidad no ha sido posible que sea un coadyuvante de importancia primordial por los diversos factores de administración y de índole sociológico que ha impedido su desarrollo auténtico, como lo representa el hecho que después de un gobierno que establece las bases de sistemas revolucionarios, le sigue uno que retrasa esos avances en el mejor de los casos, o los mediatiza relegándolos como sucedió después del régimen Cárdenista. (12)

En la actualidad se está tratando de llevar a cabo verdaderamente una cruzada en la dirección General del Fomento Cooperativo para impulsar el desarrollo de este sistema, y lo prueba el hecho de que en un sólo año se hayan registrado el número señalado anteriormente.

(12) Ramón Fernández y Fernández, La Transferencia de Tierra al Ejido Revista del México Agrario Núm. 3 Pág. 69.

Por parecernos de suma importancia la opinión - que ha este respecto señala Rosendo Rojas Coria, citaremos los elementos que a su modo de entender han hecho que las cooperativas fracasen. Estas causas son las siguientes:

- a).- El no escrupuloso manejo de los intereses a los asociados.
- b).- La mala interpretación de las Leyes.
- c).- Falta de un sistema o de un plan determinado.(13)

A todo esto agregamos que el sistema cooperativo se opone a la explotación del hombre a través del trabajo que desarrolla, por lo que choca con los intereses - industriales que saturan el área de actividades de las -- cooperativas. En el caso específico de la cooperativa -- agrícola, es más viable su desarrollo siempre y cuando ha ya un control absoluto por parte del Estado de los elementos económicos necesarios para la formación y desarrollo pero manejadas internamente por auténticos cooperativistas.

(13) Rosendo Rojas Coria, Ob. Cit. Págs. 80, 81.

4.- OTRAS FORMAS POSIBLES DE ORGANIZACION SEÑALADAS EN EL ARTICULO 147 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

Por considerar que debido a su misma naturaleza pueden coadyuvar a solucionar el problema de organización entre los campesinos, es menester hacer una breve referencia a los sistemas que señala el Artículo 147 de la Ley, aunque no son formas avanzadas y definidas como se requiere en la actualidad, debido a que no se adaptan a las necesidades y a la idiosincrasia de los hombres del campo. El citado artículo señala, parte de las cooperativas, las uniones o mutualidades, asociaciones, sociedades y otros organismos semejantes. Vamos a referirnos brevemente a cada uno de ellos señalando los elementos que consideramos de mayor relevancia que demuestran su aplicabilidad a -- nuestra realidad campesina.

a).- UNIONES O MUTUALIDADES.- Este tipo de organización tiene sus orígenes en las cooperaciones de oficios y gremios que surgieron en la Edad Media, entre las que figuraban las hermandades de artesanos, la cofradía de carpinteros, los gremios de los herreros, etc. cuyos miembros no sólo se ayudaban en su trabajo, sino también, en los casos de necesidad, de ahí el nombre genérico aplicado a dichos grupos.

También se resalta la decidida fé religiosa de que estaban inguñidos los miembros del grupo, que es decisivo como elemento para señalar que la actividad no podía estar encausada hacia logros mercantiles.

Cuando el capitalismo comenzó a aparecer en los siglos XVIII y XIX, este tipo de organismos fueron desapareciendo debido a la doctrina liberal que comenzó a predo

minar dando por resultado a lo que en la actualidad se conoce como mutualismo. (14)

En la actualidad se considera que el Mutualismo se encuentra limitado por su concepción misma, entendiéndose como mutualismo la Unión de varias personas para ayudarse en un momento determinado, pero no para realizar actividades económicas que traigan consigo o como consecuencia la percepción de utilidades como resultado de un proceso de acción. Si hay que reconocer que tal Mutualismo se fué desarrollando el movimiento cooperativo, pues le sirvió de propagandista e iniciador, siendo más tarde el que ha tenido mayor aceptación.

b).- SOCIEDADES.- Se entiende como sociedad mercantil aquella en la cual se conjugan los capitales de los socios para un fin determinado. Y este es el tipo de sociedad a que se refiere el Artículo 147 inciso C de nuestra Ley (strictu sensu) y que se señala como uno de los posibles sistemas en que éstos contarán con bienes materiales que fueran susceptibles de convertirse en capital, o sea, previendo determinadas condiciones que en sí mismas ya resultarían ventajosas para iniciar mercantiles - son emprendidas por quienes ya poseen tierras principalmente de riego y que quieren incrementar su capital desarrollando la agricultura en gran escala, como lo demuestra el hecho de que en 1968 a 1971 se han formado 100 sociedades agrícolas, con un capital de \$ 57,902 millones, (15) por lo que es posible que los campesinos puedan organizar empresas de este tipo, debido a que el único capital que

(14) Rosendo Rojas Coria, Ob. Cit. Págs. 73. 74.

(15) Anuario Estadística de la Secretaría de Industria y Comercio.

poseen es su propia fuerza de trabajo y en algunos casos muy afortunados, su parcela ejidal, que por su propia necesidad, está en situación de rentar su pequeña extensión terrenal, y convertirse en peón agrícola de su propia parcela. También existe otra posibilidad, que es la que se vaya pulverizando esa pequeña extensión que posee hasta llegar a ser suficiente para su sostenimiento. De esto deducimos que esta organización no puede ayudar a solucionar el problema agrario, antes por el contrario, lo agrava por el hecho de que día a día está siendo más frecuente el arrendamiento de las parcelas a los campesinos llamados en el norte "Gambusinos", quienes poseen capital y la técnica necesarias para desplazar al campesino.

c).- LAS ASOCIACIONES.- Pueden en determinado momento, servir para aglutinar el potencial económico que pudieran poseer un grupo, pero generalmente se constituyen para otros fines diversos de las actividades agrícolas, - debido a la naturaleza misma de esta Institución, pero no tendría aplicación en el caso de los campesinos aceptar un nuevo sistema además de los ya conocidos que son cooperativas y el ejido en sus tres formas: Individual, Semicolectivo y Colectivo, para lo que tendría que difundirse las ventajas que trae consigo este tipo de asociación más avanzada, sólo de este modo es aceptable su difusión de - no ser así se deben emplear dichos recursos de difusión, en los sistemas ya conocidos por los grupos campesinos y cuyos frutos ya comienzan a manifestarse, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley Federal de Reforma Agraria.

C A P I T U L O C U A R T O

- 1.- EL COOPEARTIVISMO AGRICOLA EN NUESTRO PAIS.
- 2.- LA SOLIDARIDAD COMO FACTOR BASICO DEL COOPERATIVISMO.
- 3.- OPORTUNIDAD DE IMPLANTAR EL SISTEMA COOPERATIVISTA EN MEXICO.
- 4.- LO QUE MEXICO ESPERA EL COOPERATIVISMO

1.- EL COOPERATIVISMO AGRICOLA EN NUESTRO PAIS.

El Cooperativismo es un nuevo sistema agrícola creado por los individuos organizados para trabajar conjuntamente, tiene como origen el descontento y la problemática agraria así como la mala implantación de un sistema ejidal adecuado, así como la imperante necesidad de agruparse para obtener mayores beneficios.

Su propósito es lograr un beneficio comunitario evitando intermediarios superando la utilidad de sus integrantes.

Para alcanzar sus fines se vale de la Organización de los ejidatarios y de los medios de trabajo, basado en el principio siguiente: "La tierra debe distribuirse entre quienes la trabajan, de acuerdo con el trabajo personal que cada uno desarrolla". (1)

El Cooperativismo debe ser fomentado a través del gobierno y en especial por el Presidente de la República, porque antes de organizar una cooperativa es necesario destruir el egoísmo de los hombres por medio del convencimiento y esta es obra que sólo pueden realizar los gobiernos con su constante labor; su abnegación y su interés por el mejoramiento de las clases campesinas.

Se han organizado en México muchas agrupaciones llamadas cooperativas, integradas por pequeños propietarios y ejidos, quienes pretenden librarse de ser absorbidos por los grandes propietarios y el gobierno, pero esta

(1) Enciclopedia Barsa, Tomo V, Edit. Británica Inc. E.U.A. 1976, - Pág. 143-B.

clase de asociaciones sólo han servido para acrecentar el espíritu de lucro.

Y a esto se debe que nada hayan hecho por impedir la explotación que sufre el campesinado. El nombre de cooperativas que se da a estas organizaciones se apoya únicamente en que tienen un grupo variable y una tierra también variable; pero los objetivos que persiguen son los mismos que se proponen alcanzar todas las sociedades o asociaciones: El mejoramiento económico de sus miembros y el bienestar social.

Y es a través de estas organizaciones indebidamente llamadas cooperativas como se ha formado en México la idea que se tiene sobre Cooperativa y sobre Cooperativismo, lo que ha creado un falso concepto del movimiento Cooperativista mundial, no sólo en México y a levantado perjuicios contras los verdaderos fines que persigue este sistema ejidal.

El grave error de considerar como cooperativistas a organizaciones con la debida atención el desarrollo y progreso del verdadero cooperativismo agrícola y determinado que nuestras falsas y viciadas cooperativas sólo han servido para desvirtuar y para desprestigiar las sanas y nobles tendencias de este movimiento, iniciadas por quienes desean un mejoramiento agrario.

El Cooperativismo debe funcionar a través de organismos llamados Cooperativas, sujetos a principios y reglas fijas que dan unidad al sistema y aseguran su triunfo una Cooperativa deberá tener un Consejo de Administración, así como un Presidente, Secretario y Tesorero, con sus respectivos suplentes y vocales.

El Consejo de Administración es el que se encargará de tramitar cualquier asunto o problema que se presente en la cooperativa, debiendo llevar un registro de ejidatarios integrantes, llevará un libro de acuerdos, además - llevar a cabo asambleas cada que se considere conveniente de acuerdo a las necesidades que vayan surgiendo, y en este caso tener un registro de asistencia para sancionar con un pequeño correctivo a los que no acudan a las asambleas, obligándolos de este modo a cumplir y darse cuenta de los problemas de sus compañeros, y de exponer los suyos, - estas y otras medidas son las que ayudarían a el logro de una funcional cooperativa agrícola.

Ninguna sociedad cooperativa a podido prosperar cuando su organización no descansa sobre el propósito de - satisfacer una necesidad colectiva cuando su creación no - se apoya en el convencimiento de que deben combatirse los abusos o, cuando tales organizaciones no tienen, siquiera, el propósito de experimentar los principios en que descansa el sistema cooperativista agrícola. Pues como ya sabemos, el cooperativismo no nació hecho un sistema organizado, sino que primero aparecieron unas cooperativas no muy bien conformadas luego otras; y después de tantos experimentos, después de muchos tropiezos y fracasos vino a constituirse y consolidarse al sistema agrario.

Fueron las necesidades de los campesinos y los - desengaños y descalabros sufridos a los mismos, los que - hicieron brotar en nuestro país las primeras manifestaciones de organización cooperativa y no los estudios científicos ni los inventos ni los cálculos de los dirigentes de - la sociedad campesina.

LA SOLIDARIDAD COMO FACTOR BASICO DEL COOPERATIVISMO.

Es de primordial importancia la existencia de la solidaridad en la implantación del sistema cooperativo pues sin la ayuda conjunta de sus integrantes y la cooperación de éstos no sería posible el logro de lo deseado.

Es así como se propone destruir todas las causas que provocan la desunión de los campesinos trayendo como consecuencia problemas al trabajar sus tierras, en estas condiciones y con la implantación del sistema cooperativo no facilitan y estrechan las relaciones entre los campesinos de diversas regiones y al organizar obtendrán beneficios comunitarios a su entera satisfacción, además de lograr organizar la producción agrícola de acuerdo con las necesidades del consumo de todo el país, estará en condiciones de llevar a un estado a otro alimentos del campo y materias primas, las indispensables para la satisfacción de las necesidades actuales de vida.

El Cooperativismo agrario se propone crear un sentimiento de ayuda humana basado en el interés común de los diversos componentes de los grupos sociales campesinos.

Cuando se trabaja solidariamente en una cooperativa los problemas que regularmente enfrenta es la admisión de nuevos socios o integrantes por decirlo así, aunque tal decisión se deberá poner en votación de todos sus integrantes y no sólo la admisión de nuevos socios sino todos los problemas que tengan o que se estén suscitando. Es de gran importancia la solidaridad, porque si no hay unidad de sus integrantes, no hay solución a los problemas que enfrenta la cooperativa. Aquí predomina la decisión de una mayoría.

Considero que dadas las finalidades que persigue el cooperativismo a través del programa de acción que se a trazado cada uno de los órganos de funcionamiento de este sistema económico llamado cooperativa, está obligado a transformar la mentalidad de sus miembros, a elevar las condiciones económicas de sus integrantes de éstos y a de terminar el mejoramiento social en general, cada cooperativa para cumplir su función social debe estar integrada por elementos convencidos de la finalidad ejidal a la que ingresan, y conscientes de las obligaciones que contraen, no es cooperativa la sociedad que se forma para administrar los fondos que se le proporciona el gobierno y que generalmente se pierden por falta de conocimientos o por mala fé de los dirigentes de esas agrupaciones.

Cooperativas debemos entenderlos, sistema que no puede dividirse ni enajenarse, es sólo una consecuencia de la necesidad de los campesinos.

OPORTUNIDAD DE IMPLANTAR EL SISTEMA COOPERATIVISTA
EN MEXICO.

Nunca como ahora había existido en México un campo tan productivo y propicio para el desarrollo del sistema cooperativista agrario.

La nueva organización social y política que habrá de implantarse en el mundo como base indispensable para el aseguramiento de un desarrollo agrícola exige la creación de nuevos procedimientos para la distribución y organización de la tierra, a fin de contrarrestar la influencia y la fuerza política de los sistemas antiguos a los que se atribuyen uno de los factores de las causas del problema agrario en nuestro país. Y para contribuir a la implantación de nuevas formas de trabajar la tierra, lo más indicado es fomentar las ideas y los principios cooperativistas, porque tienden a destruir el afán de lucro, el engaño y el egoísmo de los hombres, así seguirá conservando al mismo tiempo conjuntamente que es lo más importante para ellos.

El Plan Nacional de Desarrollo, creado y sostenido por la actual administración del país, sin lesionar los derechos de los campesinos, está determinando una mejor comprensión de las libertades y derecho que corresponden a cada uno de los diversos sectores sociales del pueblo mexicano, y esta comprensión que a su vez determina el respeto a los derechos ajenos sobre los que descansa la conveniencia pacífica de los hombres y de los pueblos, y sobre todo de la clase campesina, deberá entonces ser fomentada por las prácticas del cooperativismo agrícola, pues con este sistema en los campesinos lograrían crear un espíritu solidario y de fraternidad entre ellos.

La necesidad de que en México, para subsistir - como país independientemente deba intensificar su productividad agrícola y organizar la industrialización de sus productos naturales, está exigiendo la asociación y la - unificación de esfuerzos y voluntades de todos los ejidatarios y de sus dirigentes. Para conservar libre y para lograr la verdadera independencia y el mejoramiento económico de sus grandes masas populares.

El Plan Nacional de Desarrollo, ha destruido muchas barreras que impedían el acercamiento efectivo de todos los mexicanos, ha servido para provocar en el pueblo nobles sentimientos de respeto y de solidaridad con el gobierno y ha dado origen a levantados propósitos de unificación de todos los campesinos, estos sentimientos y propósitos deben ser fomentados por el cooperativismo agrícola.

El satisfactorio funcionamiento de muchas de estas cooperativas está demostrando la bondad del sistema, lo cual indica la conveniencia de intensificar la organización cooperativa de todos o la mayoría de campesinos de nuestro país.

El porvenir de México depende de la posición - que logre tomar durante las conferencias y acuerdos de paz, y esa posición habrá de ser determinada, en el aspecto internacional, por el programa de renovación social - que presente y, en cuanto a la marcha interior del país, por el respaldo moral y material que el pueblo mexicano otorgue a este programa.

Para nombrar algunos beneficios que traería o - que sería oportuno implantar el sistema cooperativista en México, podríamos decir lo siguiente: Los integrantes --

obtienen insumos a más bajo costo, así como obtendrían -- presupuestos o préstamos por parte de Banco de Crédito - Ejidal, ya que tienen una fuerza mayor al trabajar en forma conjunta, además de que en tiempo de cosecha se les reciben toda la cosecha extraída, aún cuando el mercado esté saturado. Con ello se evitan las pérdidas que comúnmente se tienen trabajando en forma individual, no sólo este beneficio se observa, se tienen muchos más, nombramos este por dar un ejemplo de sus beneficios.

En consecuencia se debe trabajar intensamente - por afirmar en el pueblo los sentimientos de solidaridad, - de comprensión y de altruismo que ya han empezado a desarrollarse en los ejidos: se debe despertar y fomentar el espíritu del cooperativismo ejidal agrícola, y se debe hacer que nazca y se devuelva públicamente el interés por - mejorar las condiciones agrícolas del país mediante el cultivo intensivo de la tierra y la industrialización de sus productos. Y estos propósitos pueden ser alcanzados con - la ayuda del sistema cooperativista.

LO QUE MEXICO ESPERA DEL COOPERATIVISMO.

Ha sido examinado, a grandes rasgos, el problema agrario de nuestro país, y la posibilidad de que esta situación se agrave. Han sido considerados los propósitos perseguidos por el pueblo mexicano a través de su revolución, así como las instituciones creadas por ésta. Al mismo tiempo se ha pretendido estudiar con cierto detalle lo que es y lo que se propone el sistema cooperativista agrícola, se ha despendido la conclusión de que el cooperativismo agrícola debe ser propagado por el gobierno implantando un método o sistema de trabajo para la explotación cooperativa agrícola.

Es claro que está obligada a convertirse en el instrumento con que las masas populares han de conquistar su porvenir, apoyándose sobre el presente; es claro que debe constituirse en centro organizador y orientador de las masas campesinas sedientas de justicia y anhelantes de bienestar, y es evidente que ella también, resultará responsable del éxito o fracaso final, pues si el campesino no pone todo de su parte se logrará un beneficio esperado.

Es preferible caminar lentamente, pero con paso seguro y firme, que emprender una carrera de tanteos que puede conducir al fracaso. No se debe olvidar que el pueblo se encuentra receloso y prevenido, por los constantes desengaños que ha sufrido a causa de los diferentes lineamientos que no han dado resultado, y por esto se debe dictar cualquier motivo de duda o desconfianza contra la organización y el funcionamiento de las cooperativas agrícolas.

Las cooperativas agrícolas deben empezar humildemente con pocos ejidatarios, porque deben integrarse solamente con los elementos perfectamente convencidos de lo

que es el cooperativismo, cada uno de los actos de estas agrupaciones sobre todo al principiar la existencia de cada una de ellas debe ser una demostración de la nobleza de sus propósitos y de la honradez de sus procedimientos, a efecto de lograr el convencimiento de nuevos elementos que han de ingresar a las mismas.

Las verdaderas cooperativas traerán para México una corriente de confianza en sí mismo, confianza basada en la cohesión y unidad de propósitos de sus habitantes y en la unidad de sentimientos y de aspiraciones, lo que -- vendrá a constituir la unidad moral de la nacionalidad mexicana que no existe todavía.

La creación y propagación de verdaderas cooperativas agrícolas por todo el territorio nacional, siempre y cuando sean necesarias en alguna zona, dará a México la posibilidad de crear un capital mexicano para servicio del pueblo mexicano sin que los gobiernos, ni las facciones políticas o religiosas puedan tocarlo ni dividirlo, porque este capital será administrado por el pueblo mismo, para lograr su independencia económica, apoyo fundamental de la independencia política del país.

Por medio de la implantación del cooperativismo agrícola, México creará su propia personalidad, demostrará y afianzará su propio modo de ser, actuará conforme a su propia voluntad, como lo hacen los países verdaderamente libres y soberanos.

México espera que con el cooperativismo se disminuya el problema agrario, se trabaje con mayores esperanzas facilitándole al campesino con la ayuda de la cooperativa, todo lo necesario para la elaboración de su tra

bajo, como es agua, fertilizante, etc. espera además, -- que se le respete el precio de garantía, se destruyan los liderazgos políticos corruptos, se obtengan mayores beneficios al vender sus cosechas y se respete al campesino -- como ejidatario y como un gran aportador a la economía -- del país.

CONCLUSIONES

México es un país que tiene muchas limitaciones para aspirar a un desarrollo intensivo de la agricultura, haciendo referencia de las épocas anteriores a nuestra -- época actual, encontramos que los primeros pobladores no tuvieron problemas con la tenencia de la tierra, debido - al reducido número de habitantes en relación con las áreas susceptibles de ser cultivadas.

La Ley Federal de Reforma Agraria encontramos - en su contenido diversos sistemas que buscan la solución al problema agrario, agrupándolos en distintos sistemas - que buscan la solución al problema agrario, siendo estos distintos modos de cooperación como son las cooperativas, las sociedades, las uniones o mutualidades y los ejidos - explotados en forma colectiva.

De estos sistemas debo señalar que las uniones o mutualidades tienen aspectos en su formación que impide - que sean aptas e idóneas para un desarrollo compartido en el campo; las sociedades agrícolas se forman con capitales que los campesinos de nuestro país no poseen, las asociaciones generalmente se han fundado para otros fines diversos al agrícola, por lo que no son conocidas por los - campesinos debido a que reviste cierta formalidad en su - constitución.

El sistema cooperativista, se desarrolla perfectamente en un tiempo determinado en materia agraria y sus adeptos a este sistema suponen un vigor suficiente para la obtención de su logro, mayor aún que el colectivismo, cierto es que advierte y contiene un elemento susceptible de contribuir al mejoramiento de la suerte de determinado número de individuos en este caso de campesinos, sin

alterar nada esencial del mecanismo de la sociedad actual.

Es importante además, mencionar que el cooperativismo invoca la noción de solidaridad, que puede decirse que constituye, desde el punto de vista económico, una de las formas más precisas y más interesantes de cuantas han tenido las aspiraciones solidaristas. El mismo vocablo de solidaridad define una realidad, la interdependencia de los hombres entre sí, y la ayuda mutua es total - mentira de que el cooperativismo se le considere "un pretexto para la gente que aspira a disfrutar lo ajeno", ya que se garantiza al implantar este sistema el Derecho que tiene cada ejidatario y no como el colectivismo que aquí la tierra es de todos y trabajada por todos sin existir - derecho propio.

Por último, expresaré concluyendo que los ejidatarios sean personas que trabajen en forma individual o colectiva, deberán ser guiados para que se formen cooperativas, aunque sea pequeñas, bien estructuradas y bien trabajadas, logrando así subir un peldaño en la situación de prímite que sufre el campesino en la actualidad y que - por consecuencia constituye un factor de la problemática agraria.

Podemos decir que la agricultura y los campesinos son los peñascos gemelos sobre los cuales nuestro gobierno casi a callado en su marcha hacia la industrialización y el desarrollo. Esto ha sido porque han hecho caso omiso y descuido al trabajo cooperativo de los ejidos o de algunos de ellos, según lo requiera la zona. El cultivo de ciertas cosechas, los esfuerzos comunes y los nuevos programas deberían revolucionarse, así la actitud del gobierno apoyaría mayormente a los ejidos y se ayudarían en forma cooperativa.

B I B L I O G R A F I A

TEXTOS Y TRATADOS (LIBROS)

- 1.- Chávez Padrón Martha, Derecho Agrario en México, Editorial Porrúa, Edición 1977.
- 2.- Chávez Padrón Martha, El Proceso Social Agrario y sus Procedimientos, Editorial Porrúa, México, 1986.
- 3.- Stephen Enke, Economía para el Desarrollo, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1979.
- 4.- Varios autores, Historia de las Doctrinas Económicas, Editorial M. Aguilar, Madrid España 1969.
- 5.- López Rosado Diego, Problemas Económicos de México, Editorial UNAM, México, 1973.
- 6.- Mendieta Nuñez Lucio, El Problema Agrario en México, Editorial Porrúa, México, 1971.
- 7.- Contreras Vega Adolfo, El Cooperativismo en la Postguerra, Editorial Trillas, México, 1979.
- 8.- F. Margadant Guillermo, Introducción a la Historia del Derecho Mexicano, Editorial Esfinge, México, 1980.
- 9.- Rojas Coria Rosendo, Introducción al Estudio del Cooperativismo, Editorial Talleres Gráficos de la Nación, México, 1979.
- 10.- Blanco Martínez Rosilda, El Pensamiento Agrario en la Constitución de 1857 a lo actual, Editorial Botas, - México, 1986.
- 11.- M. Fabiola, Cinco Siglos de Legislación Agraria en México, Editorial Banco Nacional de Crédito Agrícola, México, 1970.

LEYES Y CODIGOS.

- 12.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Trillas, Segunda Edición, 1984.
- 13.- Ley Federal de Reforma Agraria Comentada por el Lic. Manuel Inojosa Ortiz, 1982.
- 14.- Ley General de Sociedades Cooperativas, Editorial Porrúa, México, 1973.
- 15.- Ley General de Crédito rural, Banco Nacional de Crédito Rural, Subdirección General de Crédito Gerencia de Organización y asistencia Técnica Depto. de Divulgación, México, 1978.
- 16.- Código Agrario, Editorial Olimpo, Colección Jurídica México, 1968.

TESIS.

- 17.- Chávez Alvarez Raúl, La Inconveniencia de la División de los Ejidos, Tesis Profesional, UNAM, 1972.
- 18.- Gutiérrez Martínez José Ma. Procedimientos Agrario y sus Reformas, Tesis Profesional, Universidad de Guanajuato, 1973.
- 19.- Noriega Sandoval Raúl, El Cooperativismo en la Reforma Agraria, Tesis Profesional, UNAM, 1961.

DICCIONARIOS.

- 20.- Diccionario Pequeño Larousse Ilustrado, México, 1970.
- 21.- Diccionario para Juristas, Palomar de Miguel Juan, -- Editorial Mayo, México, 1981.

REVISTAS.

- 22.- Pare Louise, Obstáculos en la Organización de una Cooperativa en México, Revista del México Agrario, Número 4.
- 23.- Pare Louise, Principios del Cooperativismo aplicados al Sistema Agrario, Revista del México Agrario, México, Número 2.
- 24.- Fernández y Fernández Ramón, La Transferencia de - Tierra al Ejido, Revista del México Agrario, México Número 3.
- 25.- Anónimo, México a Vuelo de Pájaro, Departamento - Editorial Secretaría de la Presidencia México, D.F. 1976.
- 26.- Anuario Estadística de la Secretaría de Industria y Comercio.

ENCICLOPEDIAS.

- 27.- Enciclopedia Barsa, Tomo V, Editor al Británica, Inc. E.U.A. 1976.